



A 6469723



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoko
Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco

D. José Luis VELAZ NEGUERUELA, Secretario del Patronato de la FUNDACION OCEANOGRAFICA DE GIPUZKOA/ GIPUZKOAKO OZEANOGRAFIA FUNDAZIOA, de la que es Presidente D. Vicente ZARAGUETA LAFFITTE, con CIF.- G20796157 y número de inscripción en el Registro de Fundaciones F161,

CERTIFICO:

Que como complemento a la certificación expedida el 15 de diciembre de 2004, relativa a la sesión del Patronato de la Fundación Oceanográfica de Gipuzkoa/Gipuzkoako Ozeanografi Fundazioa celebrada el 18 de noviembre de 2004, señalar en atención al escrito de la encargada del Registro de Fundaciones del País Vasco de 24 de mayo de 2005:

Que la citada reunión fue convocada por escrito del Presidente de 2 de noviembre de 2004.

Que a dicha reunión asistieron los siguientes Patronos, Vicente Zaragüeta, José M^a Alvarez Silveti, José Ignacio Espel, M^a Luisa Guibert, Jorge Ascasibar, Iñaki Lachaga, M^a Carmen Garmendia, Mondragón Corporación Cooperativa, representada por Luis M^a Aizpurua y Cámara Oficial de C.I.N. de Gipuzkoa, representada por Félix Iraola. Representados: Luis Javier Telleria mediante escrito de representación emitido a favor del Patrono José Ignacio Espel. Asisten igualmente, el Secretario del Patronato, José Luis Vélaz y el consultor de gerencia Iñaki Aguinaga, existiendo por tanto quórum suficiente, superior a los dos tercios, para la toma de los acuerdos del orden del día de la misma.

Que todos los acuerdos, en los términos especificados en sus certificaciones, fueron aprobados por unanimidad de los asistentes.

Que no consta prohibición alguna del fundador para la modificación estatutaria.

Que la razón de la modificación estatutaria ha sido el Convenio firmado el 8 de noviembre de 2004 por el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Gobierno Vasco (Dpt^o de Transportes y Obras Públicas y Dpt^o de Industria y Turismo) exigen dicha modificación, con el fin de que si se procediera, en su caso, a la liquidación de la Fundación, se destinen los bienes y derechos a entidades públicas, anulando de ese modo a las privadas.

Que se han respetado los fines fundacionales.

Que tal modificación estatutaria no acarrea efecto económico que pueda afectar a la viabilidad económica de la Fundación.

Que al decir que "los bienes y derechos que resulten de la liquidación fundacional serán destinados, por el Patronato y en su defecto por el Protectorado, a otras entidades públicas que persigan fines análogos" quiere decirse "a entidades públicas que persigan fines análogos".

Se adjunta a la presente certificación Convenio de colaboración entre los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Gipuzkoa, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y la Fundación Oceanográfica de Gipuzkoa, para la financiación del Proyecto de Inversiones de las nuevas obras de Reestructuración y ampliación del edificio, y el proyecto de programa, escenario y bosquejo museográfico del Aquarium de Donostia-San Sebastián.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Donostia San Sebastián a diecisiete de junio de dos mil cincuenta.